



Resolución Directoral

Santa Anita, 20 de Junio 2013

VISTO:

El Memorandum No. 0171-OEPE No. 09-UPI-HHV-2013 de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Hospital Hermilio Valdizán;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley No. 27293, se crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, cuya finalidad es la de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión pública;

Que, mediante Resolución Directoral No. 003-2011-EF/68.01, del 09 de abril del 2011, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, que establece en su Artículo 26. Sistema Operativo de Seguimiento y Monitoreo, que la Oficina de Proyectos de Inversión (OPI) del Ministerio de Salud conforme un Comité de Seguimiento de los proyectos de inversión a fin de que coordinen con las áreas involucradas en todos los procesos y se les brinde la información correspondiente al avance de la ejecución y liquidación de los Proyectos de Inversión Pública;

Que, es necesario conformar el Comité de Seguimiento y Monitoreo de la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública, que cuentan con la viabilidad y que están en proceso de ejecución por el Hospital Hermilio Valdizán, por su calidad de Unidad Ejecutora de Proyectos de Inversión, el mismo que es solicitado por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico mediante Memorandum No. 0171-OEPE No. 09-UPI-HHV-2013 de fecha 03 de junio del 2013;

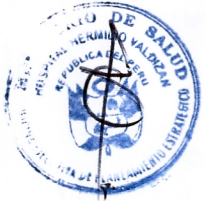
Que, el seguimiento y monitoreo de la ejecución de los referidos proyectos, se encuentra a cargo de la Oficina de Proyectos de Inversión de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud, la cual ha designado al Adm. Víctor Hugo Casana Vélez para realizar el mencionado proceso, quién participó conjuntamente con funcionarios de Hospital Hermilio Valdizán en la reunión de fecha 20 de mayo del 2013, recomendando que el Hospital conforme el Comité de Seguimiento y Monitoreo de los Proyectos de Inversión Pública;

En uso de las facultades conferidas por el Art. 11º. De la R.M. No. 797-2003-SA/DM "Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Hermilio Valdizán", y, contando con la visación de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, de la Oficina Ejecutiva de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Conformar el Comité de Seguimiento y Monitoreo de los Proyectos de Inversión Pública viables y en ejecución del Hospital Hermilio Valdizán, el mismo que estará conformado por los siguientes funcionarios:





- **Dra. AMELIA ARIAS ALBINO**
Directora General del Hospital Hermilio Valdizán, quién lo presidirá;
- **CPC. RODRIGO HUMBERTO GARCIA ORDINOLA**
Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, quien actuará como Secretario Técnico;
- **Eco. JULIAN RICHARD DIAZ BELTRAN**
Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, como Integrante;
- **Dr. NOE SALAS COLORADO**
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, como Integrante;
- **Lic. YESMI MATEO VERA**
Jefa de la Oficina de Logística, como Integrante; y
- **Sr. VICTOR TELLO ALIAGA**
Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, como Integrante.

Artículo 2º.- Aprobar el "Reglamento del Comité de Seguimiento y Monitoreo de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública del Hospital Hermilio Valdizán" el mismo que consta de cuatro capítulos y 15 artículos y que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia del Hospital Hermilio Valdizán.

Regístrese y Comuníquese

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL HERMILO VALDIZÁN
Dra. Amelia Arias Albino
Directora General (e)
C.M.P. 12667 RNE 4326

Distribución:

- OEPE
- OEA
- OAJ
- OL
- OSGM
- Integrantes del Comité
- Archivo.

Informativa

27/6/13. *PA.*



**REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE
EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL HOSPITAL
HERMILIO VALDIZAN**

TITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1º. – Objeto del Reglamento

El presente Reglamento tiene por objeto, regular de manera sistemática y precisa, el funcionamiento del Comité de Seguimiento y Monitoreo (en adelante el Comité de Seguimiento) de ejecución de Proyectos de Inversión Pública del Hospital Hermilio Valdizán, a fin de garantizar la ejecución de las medidas destinadas a promover la mejora de la ejecución físico-financiera de los proyectos de inversión pública

Artículo 2º.- Base Legal

El marco legal en el que el Comité de Seguimiento desempeña sus funciones es el siguiente:

1. Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificaciones.
2. Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
3. Resolución Ministerial N° 993-2005/MINSA, que aprueba los Lineamientos de Política Sectorial para las Inversiones en Salud.
4. Directiva N° 175-MINSA/OGPP-V0.1, Directiva Administrativa para el Seguimiento de Proyectos de Inversión Pública en Salud, aprobada por Resolución Ministerial N° 304-2011/MINSA.
5. Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral No. 003-2011-EF/68.01.

Artículo 3º.- Ámbito de Aplicación

El presente Reglamento será de aplicación en el Hospital Hermilio Valdizán y su cumplimiento estará a cargo de los integrantes del Comité de Seguimiento.

Artículo 4º.- Definición, Fines y Objetivos

El Comité de Seguimiento es el órgano responsable de la verificación de los avances en la ejecución de los proyectos de inversión pública, para lo cual se reunirá periódicamente con los integrantes de la Unidad Ejecutora de los PIP materia de seguimiento, a fin de que informen sobre los avances en la ejecución físico-financiera de los mismos.

El seguimiento y monitoreo por parte del Comité de Seguimiento, deberá garantizar la ejecución eficiente y calidad de los PIP materia de seguimiento.



En el marco de los Lineamientos de Política Sectorial para las inversiones en Salud, el Comité de Seguimiento impulsará la ejecución del gasto público, con la finalidad de asegurar la provisión de servicios públicos de calidad en materia de salud, los cuales redundarán en la mejora de calidad de vida de la población.

TITULO II

Competencias y Funciones

Artículo 5°.- Conformación del Comité de Seguimiento y Monitoreo

El Comité de Seguimiento y Monitoreo de la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública del Hospital Hermilio Valdizán, estará conformado de la siguiente manera:

- La Directora General del Hospital Hermilio Valdizán, quién lo presidirá;
- El Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, quién actuará como Secretario Técnico;
- El Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, como Integrante;
- El Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, como Integrante;
- La Jefa de la Oficina de Logística, como Integrante; y
- El Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, como Integrante.

Artículo 6°.- Reglas de representación de los miembros del Comité de Seguimiento

6.1 En caso alguno de los miembros del Comité no pueda asistir a alguna de las reuniones ordinarias o extraordinarias, designará a su representante, el cual deberá estar facultado a aprobar las disposiciones y acciones que deba adoptar el Comité de Seguimiento para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

6.2 Considerando los fines del Comité de Seguimiento y las funciones y competencias del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, es necesario su presencia en todas las sesiones convocadas; por tal motivo no podrá designar un representante, y en caso de ausencia debidamente justificada, deberán reprogramarse en el más breve plazo las sesiones del Comité de Seguimiento suspendidas por ausencia de dicho funcionario.

Artículo 7°.- De las reuniones

El Comité de Seguimiento se reunirá una vez por mes para evaluar el estado en la ejecución de cada uno de los PIP materia de seguimiento. En el ejercicio de sus competencias, el Comité de Seguimiento está facultado para:

1. Conocer directamente la situación relativa a la ejecución y gestión de los PIP.
2. Conocer las condiciones de trabajo, problemática, valoración de causas que se están presentando durante la ejecución de los PIP.
3. Proponer alternativas de solución a la problemática identificada, determinando soluciones adecuadas y asignando responsabilidades



Los miembros del Comité de Seguimiento se comprometen a implementar los acuerdos relacionados con la problemática identificada y vinculada a su área funcional. En caso la problemática lo amerite, se convocará a especialistas para el adecuado tratamiento y en esta perspectiva solucionar los problemas identificados.

Artículo 8°.- De los acuerdos

8.1 Los acuerdos adoptados en las sesiones del Comité de Seguimiento, deben constar en actas registradas en libros legalizados para uso exclusivo del Comité de Seguimiento, las mismas que deberán ser suscritas por los integrantes, representantes y/o intervinientes en cada sesión. El Secretario Técnico será el responsable de elaborar las actas correspondientes a cada sesión.

8.2 Todos los acuerdos deberán ser sujeto de seguimiento por el área responsable y el Secretario Técnico, reportándose mediante informe el avance y/o cumplimiento en las sesiones siguientes.

Artículo 9°.- De las funciones del Presidente del Comité de Seguimiento

El Presidente del Comité de Seguimiento tiene las siguientes funciones:

1. Presidir las sesiones del Comité de Seguimiento.
2. Verificar que se cumpla con analizar todos los puntos de la agenda
3. Velar por el estricto cumplimiento de los acuerdos adoptados en cada sesión.
4. Invitar o convocar a los funcionarios o servidores públicos que estime conveniente, a fin de que informen o presten apoyo durante el proceso de seguimiento y monitoreo de la ejecución de los PIP materia de evaluación.
5. Ejercer su voto dirimente en las votaciones que realice el Comité de Seguimiento.

Artículo 10°.- De las funciones del Secretario Técnico del Comité de Seguimiento

El Secretario Técnico del Comité de Seguimiento tiene las siguientes funciones:

1. Convocar a las sesiones del Comité de Seguimiento
2. Redactar las actas de las sesiones del Comité de Seguimiento.
3. Elaborar la agenda de cada sesión del Comité de Seguimiento.
4. Realizar el seguimiento en el avance y/o cumplimiento de los acuerdos adoptados en cada sesión.
5. Coordinar la presentación de los informes relacionados con el avance y/o cumplimiento de los acuerdos.
6. Enviar con tres (3) días de anticipación a cada sesión, el reporte sobre la situación actual de cada uno de los PIP materia de seguimiento, a los miembros del Comité de Seguimiento.
7. Enviar a los miembros del Comité de Seguimiento, una vez finalizada cada sesión, copia del acta correspondiente, reiterando los compromisos asumidos durante la última sesión, en el marco de los acuerdos adoptados.

Artículo 11°.- De las responsabilidades de los miembros del Comité de Seguimiento

Los miembros del Comité de Seguimiento tienen las siguientes responsabilidades:

1. Están en la obligación de asistir a las sesiones convocadas de manera ordinaria o extraordinaria, salvo causa debidamente justificada ante el Presidente del Comité de Seguimiento.



2. Son responsables por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en cada sesión que estén bajo su responsabilidad en razón a sus funciones y competencias.
3. Están obligados a actuar bajo los principios de buena fe, transparencia y diligencia en sus funciones.

TITULO III

Funcionamiento del Comité de Seguimiento

Artículo 12°.- Reuniones Ordinarias y Extraordinarias

- 12.1 El Comité de Seguimiento se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones de carácter ordinario se realizarán al menos una (01) vez al mes.
- 12.2 En sesiones extraordinarias, el Comité de Seguimiento, se reunirá cuando así lo estime pertinente el Presidente, o sea solicitada al menos por la mitad más uno de sus integrantes.
- 12.3 Para iniciar una sesión del Comité de Seguimiento será necesario la presencia del Presidente o su representante, así como la del Secretario Técnico y la mitad más uno de sus miembros (se incluye en el quórum al Presidente y Secretario Técnico).

Artículo 13°.- Adopción de Acuerdos

- 13.1 Los acuerdos del Comité de Seguimiento se adoptarán por mayoría simple, en caso de empate se abrirá un turno de intervenciones y se realizará una nueva votación.
- 13.2 Solo podrán adoptarse acuerdos sobre los puntos que figuren en el orden del día. En caso sea necesario analizar y tomar decisiones sobre algún punto no incorporado en la agenda, deberán estar presentes la totalidad de los miembros del Comité de Seguimiento y declarar la urgencia del punto por unanimidad
- 13.3 El acta de cada sesión contendrá necesariamente el orden del día, lugar y fecha de la reunión, los puntos principales de deliberación y el contenido de los acuerdos adoptados.
- 13.4 Las actas de las sesiones ordinarias y de las extraordinarias serán aprobadas en la sesión ordinaria del pleno inmediato posterior.

TITULO IV

Disposiciones Complementarias



Artículo 14°.- Custodia de la información y atención de solicitudes formuladas por la Oficina de Proyectos de Inversión del Ministerio de Salud (OPI/MINSA)

La Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico por intermedio de la Unidad de Proyectos de Inversión es responsable de custodiar la información elaborada durante el proceso de seguimiento y monitoreo de los PIP. Asimismo facilitar dicha información a la Oficina de Proyectos de Inversión del Ministerio de Salud, para que ésta en cumplimiento de numeral 26.3 del artículo 26° de la Directiva N°. 01-2011-EFR/68.01, remita a la Dirección General de Políticas de Inversión (DGPI), la información consolidada en los Formatos SNIP N°. 18 y SNIP N°. 19.

Artículo 15°.- Modificación del Reglamento

El Reglamento podrá ser modificado a petición de al menos un tercio de los miembros del Comité de seguimiento. El acuerdo de modificación deberá ser aprobado en sesión ordinaria con la participación del pleno de los integrantes.

